



Majagual – Sucre, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NORALBI LUZ SAJONA LARA
DEMANDADO: ISMAEL RODRIGO SEHUANES HERRERA
RAD: 70-429-31-84-001-2023-00050-00
CUADERNO PRINCIPAL

Vista la liquidación de costas que antecedente y como quiera que se encuentra ajustada a derecho, este despacho de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General Del Proceso, aprobará la misma.

Frente al memorial presentado en fecha febrero 13 de 2024 por la Dra. **LUZMILA CANDELARIA BARCENAS JARAVA** apoderada judicial de la parte demandada, Es pertinente traer a colación, que mediante proveído adiado enero 19 de 2024, este despacho decidió:

*“**OCTAVO:** Ejecutoriada la providencia que aprueba la liquidación de las costas procesales, se devolverá al demandado la cifra obtenida al descontar las costas procesales que se indiquen en su oportunidad a la suma de \$ 2.749.069, que es el saldo que se encuentra a favor del demandado, según lo señalado líneas arriba.”*

Frente a lo anterior esta judicatura se abstendrá de resolver memorial hasta tanto no se le dé trámite a lo ordenado en numeral octavo antes mencionado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por secretaría.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, ingrésese nuevamente al despacho el presente proceso, conforme a lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUÍZ
Jueza

SSA

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f858ae073174621d19c36844fee4300c1fd3e8fe3f857428d44a59dce1c0b5c**

Documento generado en 22/02/2024 11:53:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>